

Guayaquil, 10 de mayo del 2.000

Señores

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

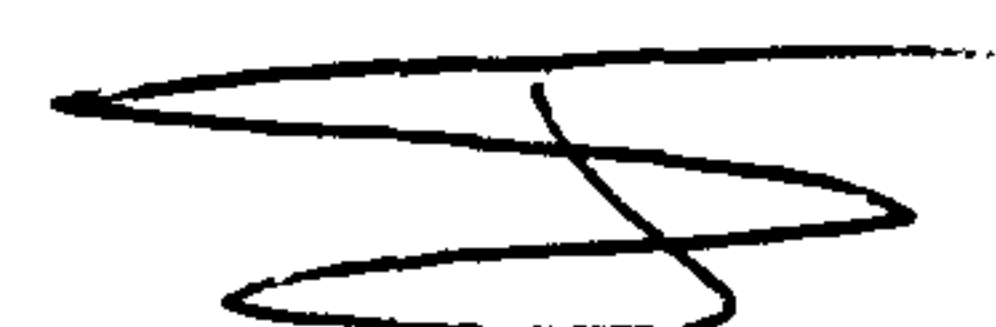
Por medio de la presente me permito poner a su consideración el informe de las actividades desempeñadas en mi calidad de Presidente de la compañía Unión AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., durante el ejercicio económico de 1999.

El año 1999 ha sido de extrema crisis para el país, por factores que son de conocimiento público. No obstante lo cual, y aún cuando muchos negocios han cerrado, la empresa ha logrado básicamente sobrevivir y generar nuevos negocios.

Las actividades han sido, en términos generales, normales según podrán apreciar del análisis de los balances y estado de situación financiera de la compañía que han sido presentados.

En el siguiente cuadro consta la situación financiera de cada uno de los fideicomisos administrados por la compañía:

No.	Nombre del Fideicomiso	TOTAL PATRIMONIO (sucres)
1	Aragónés	8,871,000,378
2	Bedén I	47,001,642,734
3	Caminos del Norte 2	7,085,045,597
4	Comexport	3,880,382,521
5	Econansa Agrícola S.A.	20,240,750,412
6	El Conde	52,619,383,492
7	Guayacanes	8,733,443,892
8	Lago Azul	100,742,667,442
9	Los Jardines	30,520,121,455
10	San Felipe	7,336,160,716
11	San Marino	7,813,746,829
12	Su Vivienda	53,916,066
13	Torre de la Cruz	959,384,332
14	Torre de la Espada	6,159,951,600
15	Torre de la Luna	7,011,859,800
16	Progreso 2	158,746,587,496

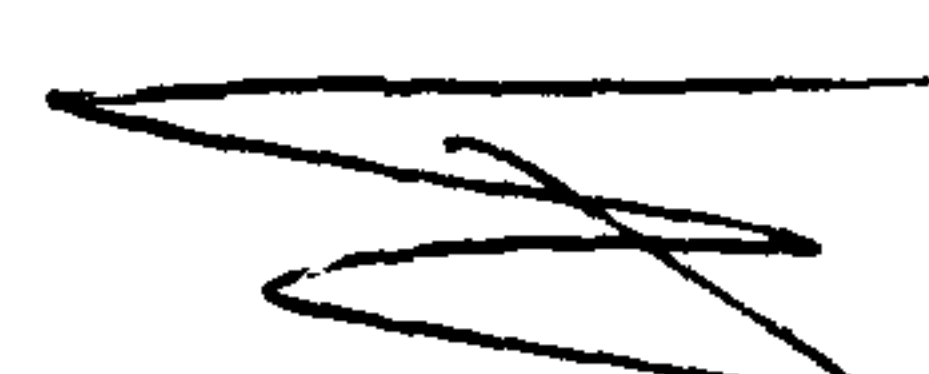


17.	Progreso 1	1, 602, 152, 946, 154
18	Filanbanco 2	1, 952, 512, 652, 677
19	AGD	1, 214, 654, 183, 209
20	El Muelle	35, 418, 372, 000
21	Los Ríos	73, 480, 131, 176
22	El Mirador	15, 121, 267, 288
23	Zambrano	1, 976, 735, 859
24	Compatesa - Simetop	10, 074, 153, 893
25	Tucson	3, 286, 834, 203
26	Ciudad Juárez	3, 641, 223, 447
27	San Antonio	3, 935, 114, 499
28	Austin	4, 766, 205, 161
Totales		5, 388, 795, 864, 328

Un aspecto que estima relevante informar a la Junta de Accionistas, es el relacionado con la situación legal originada a propósito de la Resciliación del Contrato de Fideicomiso Mercantil celebrado con la Compañía de Vivienda Provincial COVIPROV S.A.

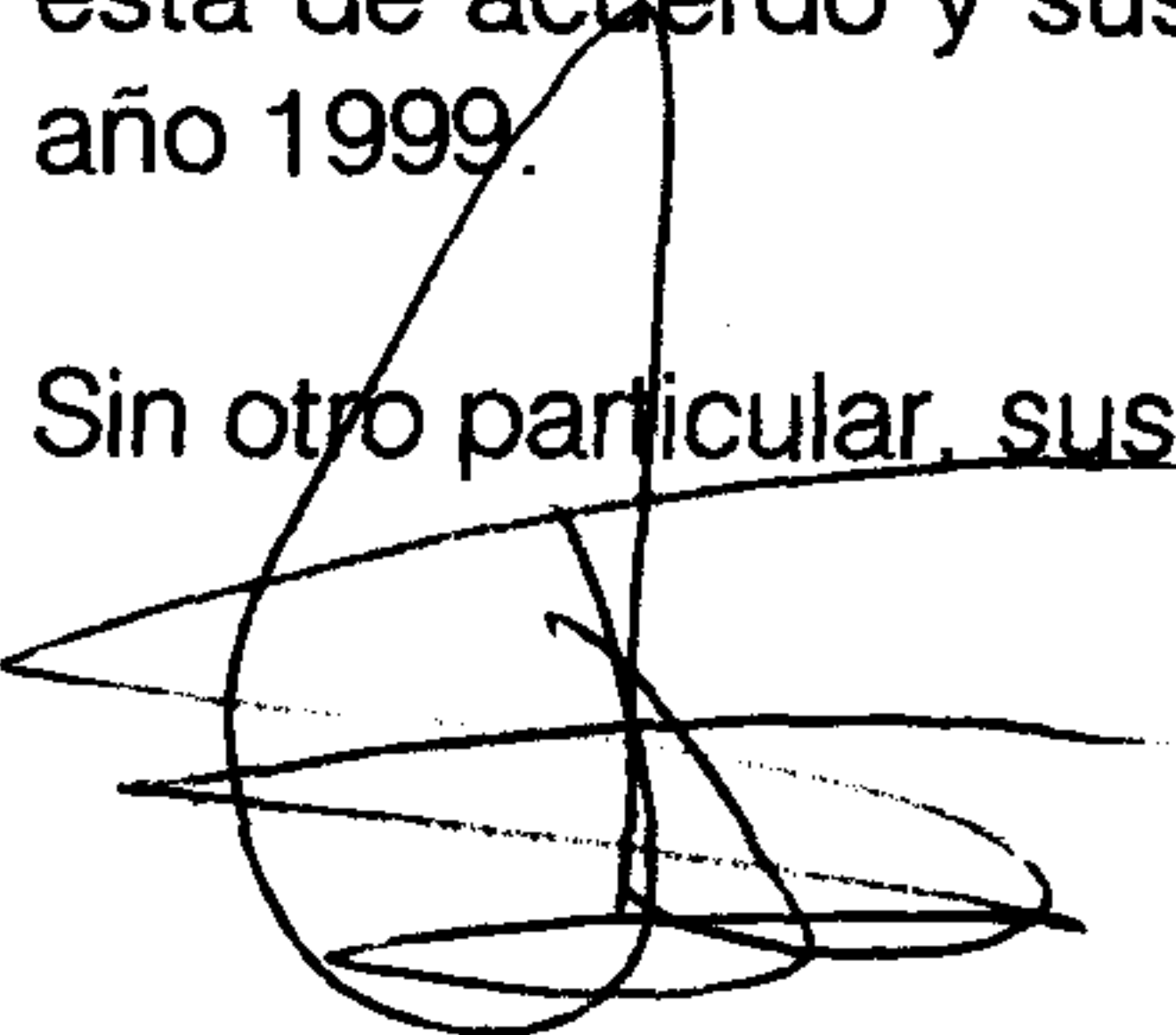
Sobre este tema, y por situaciones de orden político, se inició un examen especial por parte de la Contraloría General del Estado, el cual incluyó la revisión del contrato de fideicomiso y su terminación, en la cual Unión AFPV percibió el 100% de los honorarios que contractualmente se había estipulado por el plazo forzoso de duración del contrato que era de dos años, dado que el contrato terminaba por solicitud unilateral de Coviprov, y ésta terminación no tenía porqué afectar los intereses de la fiduciaria, en función del plazo de vigencia que se estableció para el contrato. En el proceso, y no obstante existir en exceso fundamentos legales que amparan la posición de AFPV, habiendo incluso la misma compañía constituyente aceptado expresamente cancelar los honorarios que efectivamente se cancelaron por el plazo total de duración del contrato, la Contraloría General del Estado dispuso una orden de reintegro inmediato de los valores que consideró indebidamente retenidos, por US\$300.339 (Trescientos mil trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América). La orden de reintegro inmediato fue notificada en el mes de febrero del año 2.000, es decir con posterioridad a la fecha en que se registró el ingreso en el estado financiero de la compañía AFPV por US\$300.339,00.

Dentro del término previsto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, AFPV interpuso un recurso de revisión en la instancia administrativa ante el Contralor General del Estado, el cual, con fue negado en el mes de abril del presente año. Por lo expuesto, y no obstante haber interpuesto una demanda de impugnación de la decisión del Contralor General del Estado, ante la vía judicial, la administración de la compañía, con base de lo dispuesto en Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), que son de obligatoria aplicación a partir del ejercicio económico de 1999, estimó adecuado efectuar una provisión por US\$300.339, más los correspondientes intereses, por la contingencia que implicaría devolver tan alta cantidad de dinero a la compañía Coviprov.



Sobre el tema, y aún cuando la declaración de impuesto a la renta por el ejercicio económico ya había sido presentada, siendo improcedente rectificar tal declaración por cuanto ésta generaría que el tributo causado sea inferior al declarado, lo cual no está permitido con base en el art. 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno; sí es procedente rectificar el balance y situación de resultados de la compañía por el periodo comprendido del 1ero de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999. Esto tiene fundamento en la norma 4 de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, que define lo que son contingencias, determinando la posibilidad de que éstas ocurran con posterioridad al cierre del balance y preparación de estados financieros de la compañía, con base a contingencias que se determinan a criterio de la administración de la empresa. Al respecto, existe un informe preparado por la compañía Consultores Administrativos (Consultad) Cía. Ltda., el cual concluye que es procedente rectificar el balance de la compañía luego de que éste fuera presentado a la Superintendencia de Compañías, y con base de los sucesos ocurridos con posterioridad a la fecha de presentación de tal declaración, informe con el cual está de acuerdo y sustenta la provisión realizada con cargo a los resultados del año 1999.

Sin otro particular, suscribe, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diego Ante Orrantia', written over a circular stamp or seal.

Diego Ante Orrantia
Presidente